



ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 07 de Setiembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO:

El Informe N° 665-2018-SGLGP-GAF/MDSMP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, el Memorándum N° 1254-2018-GAF/MDSMP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1262-2018-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los Expediente Nros. 41489-18 y 41417-18;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y absuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, asimismo en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Ampliación de Plazo Contractual procede en los siguientes casos: i) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, ii) Por atrasos y/ paralizaciones no imputables al contratista;

Que, con fecha 27 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N° 088-2018, entre la empresa AUTONORT TRUJILLO S.A y esta Corporación Municipal, para la "Adquisición de 16 camionetas Pick up doble cabina 4x2 equipadas para el proyecto de Mejoramiento y Aplicación de la Seguridad Ciudadana en el distrito de San Martín de Porres, Lima, Lima" en un plazo de 15 días calendario y por el monto de S/ 1'781,600.00 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;





ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, mediante el escrito s/n de fecha 29 de agosto de 2018, registrado con Expediente N° 41417-18, ampliado con el escrito s/n registrado con el Expediente N° 41487-18, la empresa **AUTONORT TRUJILLO S.A.**, solicita ampliación de plazo por 7 días, sustentando su solicitud en que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres no cumplió con entregarle toda la documentación necesaria para efectos de que pueda realizar los trámites para la inscripción en los Registros Públicos, para la obtención de las tarjetas de propiedad y placas de rodaje de los vehículos materia del Contrato para, pues recién en fecha 29 de agosto de 2018, se le hizo entrega de la Resolución de Alcaldía N° 273-2018-MDSMP, que dispuso el uso exclusivo de dichos vehículos para el servicio de serenazgo en el distrito de San Martín de Porres;



Que, a través del Informe N° 665-2018-SGLGP-GAF/MDSMP, de fecha 5 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial señala que a través de la Carta N° 61-2018-SGLyGP-GAF/MDSMP de fecha 28 de agosto de 2018 cumple con la entrega de los requisitos de inscripción en los Registros Públicos, quedando pendiente la entrega de la Resolución que aprueba el uso de las unidades vehiculares para el uso exclusivo de servicio de serenazgo, la cual fue entregada el 29 de agosto de 2018, a través de la Carta N° 62-2018-SGLyGP-GAF/MDSMP, opinando que se amplíe el plazo de ejecución del contrato en un (1) día, a fin de que se cumpla con la finalidad del contrato y la entidad no se vea afectada por posibles incumplimientos en la entrega de los bienes;



Que, de la revisión de los actuados se advierte que en la Cláusula Quita del Contrato se establece que el plazo de su ejecución es de quince (15) días calendario computado desde el día siguiente de la suscripción del mismo, lo cual se considera como plazo único para el internamiento de los bienes, incluido, entre otros aspectos, la entrega de las tarjetas de propiedad, SOAT y placas de rodaje, conforme a su oferta;



Que, sin embargo, la Resolución de Alcaldía N° 273-2018-MDSMP, que dispuso el uso exclusivo de las citadas camionetas para el servicio de Serenazgo (documento necesario para la obtención de las tarjetas de propiedad y placas de rodaje de las citadas unidades vehiculares) se notificó al contratista el 29 de agosto de 2018, según cargo de la Carta N° 062-2018-SGLyGP-GAF/MDSMP; por lo que se desprende que existió un atraso en la ejecución de contrato no atribuible al Contratista, por un (1) día calendario, razón por el cual su pretensión resulta conforme a lo dispuesto en el artículo 140° del citado Reglamento;



Que, a través del Informe N° 1262-2018-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la Ampliación de Plazo por un (1) día calendario para la entrega de los bienes objeto del Contrato de Suministro de Bienes N° 088-2018-MDSMP, así como la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, cumple con lo señalado en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, así como en los artículos 140° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el artículo 20°, numeral 6° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el artículo 34° de la Ley N° 30225 y 140° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por UN (1) día calendario a la empresa **AUTONORT TRUJILLO S.A.**, encargado de la ejecución del contrato de Suministro de Bienes N° 088-2018, para la **"ADQUISICIÓN DE 16 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X2 EQUIPADAS PARA EL PROYECTO**



ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DE MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA, LIMA"; conforme a los fundamentos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la modificación del plazo contractual mediante la suscripción de la adenda al Contrato de Suministro de Bienes N° 088-2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, NOTIFIQUE la presente Resolución a la empresa AUTONORT TRUJILLO S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, y Gerencia de Administración y Finanzas, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

